



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Viernes 31 de agosto	Número 167

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

5305M.

N.I.G.: 09018 1 0102245/2000.

Procedimiento: Cognición 310/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Álvarez Francés.

Procurador: Don Marcos M.^a Arnaiz de Ugarte.

Contra: Don Angel Cándido de la Cal Bombín.

Doña Pilar Pérez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 310/2000 se tramita juicio de cognición a instancia de doña María Álvarez Francés contra don Angel Cándido de la Cal Bombín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado la notificación por edictos de la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 2 de marzo de 2001, al demandado en rebeldía, don Angel Cándido de la Cal Bombín y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Arnaiz de Ugarte, actuando en representación de doña María Álvarez Francés, contra don Angel Cándido de la Cal Bombín debo declarar y declaro la extinción, desde el fin de la campaña agrícola del año 1999-2000, del contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 1979 referido en el fundamento jurídico I de esta resolución, con expresa condena en costas al demandado».

En Aranda de Duero, a 31 de julio de 2001. – La Juez, Pilar Pérez Martín.

200107462/7430. – 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200717/2000.

01000.

Número autos: Demanda 636/2000.

Número ejecución: 133/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don César Pineda Martínez.

Demandados: M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don César Pineda Martínez contra la empresa M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resuelve:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don César Pineda Martínez contra M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., por un importe de 1.493.397 pesetas de principal más 300.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Estando la empresa ejecutada en ignorado paradero, se decreta el embargo de bienes y derechos de M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., practíquense las diligencias del artículo 248 de la L.P.L. y dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por quince días para que designen bienes susceptibles de embargo y manifiesten lo que a su derecho conenga.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

Ilma. Sra. Magistrada. – La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 11 de agosto de 2001. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107401/7423. – 8.930

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de agosto de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., Código Convenio 0900772.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., suscrito por la representación de la misma y el Comité de Empresa, el día 17-7-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 24-7-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de agosto de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200107419/7362. — 102.600

* * *

CONVENIO COLECTIVOS DE ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L. AÑOS 2001 A 2003

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente texto articulado es el resultado de los acuerdos libremente establecidos entre la representación de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta última por el Comité de Empresa.

Artículo 2.º – *Ámbito Territorial*: El presente Convenio será de aplicación al Centro de trabajo de ZF Ansa Lemförder S.L., sito en C/ Alcalde Martín Cobos, s/n, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º – *Denuncia*: Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose aquéllas a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio en la primera quincena del mes de diciembre de 2003.

Artículo 4.º – *Ámbito funcional*: Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales

materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 5.º – *Ámbito personal*: El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en ZF Ansa Lemförder, S.L., mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Diplomados universitarios, Jefes de Departamento, Maestros de Taller y asimilados, exceptuando a éstos en las materias económico salariales, quedando excluido expresamente el personal de Alta Dirección afectado por el R.D. 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º – *Ámbito temporal*: El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2001 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Los conceptos salariales se actualizarán y revisarán de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio en materia económica y retributiva.

Artículo 7.º – *Garantía «Ad personam»*: Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º – *Pacto de globalidad*: Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – *Facultades de la Dirección de la Empresa*: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la expresión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa, de lo cual se informará al Comité de Empresa.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Retribuciones brutas*: Las Tablas resultantes con el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos, se adjuntan en el anexo I del presente Convenio. Estas Tablas corresponden desde el Peón hasta el Oficial 1.º, en Taller, y desde el Almacenero hasta el Oficial 1.º, tanto en Técnicos como en Administrativos, en Oficinas. Para conocer el incentivo fijo del Líder FOCAP se calculará dicha cantidad tomando como referencia que el resultado deberá ser superior en un 12% al salario anual del Oficial 3.º FOCAP. Esa cantidad se abonará en proporción diaria por 425 ó 426 días, según los años.

El importe de los mismos son brutos, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, IRPF y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiesen establecerse legalmente.

El Salario Base no podrá ser en ningún caso, inferior al que se establece en el Convenio Provincial del Metal, en el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria de la Retribución Complementaria, en favor del Salario Base.

Artículo 11. – *Aumento salarial año 2001-02-03*: El incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del Convenio se practicarán conforme a la siguiente tabla:

Año	Incremento Porcentual	Incremento. paga de Primavera	Lineal por Trabajador
2001	2%	5%	38.000 ptas. (228,39 euros)
2002	IPC previsto	5%	234,39 euros (39.000 ptas)
2003	IPC previsto	5%	240,40 euros (40.000 ptas)

El incremento porcentual se aplicará a Salario Base y Retribución Complementaria y el incremento lineal pasará únicamente a la Retribución Complementaria. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 12. – *Revisión salarial*: Se realizará una revisión salarial en la diferencia del incremento de IPC previsto para cada año de vigencia, con el IPC real a final de año. Incrementándose

en un 0,1% (en términos porcentuales para cada trabajador) si se obtienen los objetivos siguientes de facturación:

Año, 2001; objetivo, 7.760 millones de pesetas.

Año, 2002; objetivo, 53.552 T euros.

Año, 2003; objetivo, 49.793 T euros.

Nota: 53.552 T euros = 8.910 millones de pesetas.

Nota: 49.793 T euros = 8.285 millones de pesetas.

En el caso de que operase la revisión salarial, ambas partes están de acuerdo en que la misma se abone entre los meses de enero o febrero.

Asimismo, y durante el mismo plazo se actualizarán las tablas salariales del presente Convenio, que servirán de base de cálculo para las sucesivas variaciones salariales que puedan producirse.

Artículo 13. – Pagas de vacaciones: La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario Base por 30 días, más Antigüedad por 30 días (al que corresponda), más Retribución Complementaria por 30 días, más Incentivo Fijo por 30 días.

Artículo 14. – De vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones de julio y diciembre: Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de julio y Navidad.

Todo el personal percibirá una mensualidad equivalente a Salario Base, más Antigüedad, más Retribución Complementaria por 30 días, más Incentivo Fijo por 30 días.

La paga de julio se abonará antes del día 20 del mes de julio y la de Navidad antes del día 20 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 15. – Paga extra de primavera: Para el año 2001 el importe de la misma será de 269.657 pesetas brutas (1.620,68 euros) que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2001 con un importe de 150.000 pesetas brutas (901,52 euros) y otra paga de 119.657 pesetas brutas (719,16 euros) en la 3.ª semana de septiembre de este mismo año.

Para el año 2002 el importe de la misma será de 283.140 pesetas brutas (1.701,70 euros) que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2002 con un importe de 150.000 pesetas brutas (901,52 euros) y otra paga de 133.140 pesetas brutas (800,19 euros) en la 3.ª semana de septiembre de este mismo año.

Para el año 2003 el importe de la misma será de 297.297 pesetas brutas (1.786,89 euros) que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2003 con un importe de 150.000 pesetas brutas (901,50 euros) y otra paga de 147.297 pesetas brutas (885,27 euros) en la 3.ª semana de septiembre de este mismo año.

Esta paga es prorrateada de enero a diciembre del año anterior y el abono de la misma es actualizada con el importe del año en que se cobra.

Los eventuales tendrán 12 meses de carencia, únicamente en el primer contrato.

En años sucesivos el aumento no será inferior al 5%

Artículo 16. – Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen voluntariamente se abonarán para cada trabajador de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$H. Extra = \frac{(S.B + Antig. + R.C.) \times 395 + P. Prim. + Incentivo fijo anual}{Jornada anual} \times 1,75$$

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma del Convenio.

Artículo 17. – Antigüedad: Se establecen quinquenios al 7% sobre el Salario Base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengar el 1.º de enero del año en que se cumpla un quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Artículo 18. – Penosidad, toxicidad, peligrosidad: Todo trabajador que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario base incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en ese período de trabajo, si es su trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento en unidades por día trabajado.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del Calendario Laboral coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes, esos días también se abonarán para la persona que esa semana estuviera realizando trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio, en el sentido de el trabajo tóxico, que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento a los días efectivamente trabajados.

En el caso de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, reconocidos así por los Organismos competentes, el trabajador podrá optar entre el abono de los pluses establecidos para dichos trabajos o compensar su necesaria realización con reducciones de jornada en proporción al tiempo en que aquellos trabajos se realicen, evitando que no se perturbe con ello la marcha general de la producción.

Artículo 19. – Nocturnidad: Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 20% del salario base, retribución complementaria y antigüedad, incluyendo los sábados, domingos, y festivos, que figuren en este período de trabajo, tratándose de un trabajo habitual.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento de nocturnidad en unidades por noche trabajada.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del Calendario Laboral coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes, esos días también se abonarán para la persona que esa semana estuviera realizando el turno de noche.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio de turno que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento nocturno a las noches efectivamente realizadas.

El horario de la misma será de 22 horas 40 minutos a 6 horas 20 minutos, durante 5 días a la semana (de lunes a viernes), teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

Artículo 20. – Dietas y kilometrajes: Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamiento del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidad del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonará 44 pesetas (0,27 euros), por kilómetro recorrido.

Igualmente, si tuviese que hacer con su vehículo un desplazamiento a fábrica, se abonará 430 pesetas (2,58 euros) si el desplazamiento es desde Gamonal y 639 pesetas (3,84 euros) si el desplazamiento es desde el centro de Burgos.

Estos valores se aplicarán sin carácter retroactivo y su vigencia será desde la firma del presente Convenio. Se actualizarán con las revisiones salariales que puedan operar y por los

incrementos del IPC previsto por el Gobierno para los dos años últimos de vigencia del Convenio.

Horas de viaje. - Las horas que se empleen en viajes por motivos de Empresa, sobrepasando la jornada de trabajo y siempre que el viaje se realice fuera de la provincia, se pagarán a razón de 1.008 pesetas (6,06 euros) hora/viaje en el 2001. Queda excluido el personal que por razón de su trabajo tenga que viajar de una forma más o menos continuada (personal de ventas, comercial, etc...).

Estos precios regirán a partir de la firma del Convenio.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 21. - *Jornada*: La jornada laboral para el año 2001 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.755 horas y 50 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). Se pacta la distribución de dichas horas, a través del Calendario Laboral que aparece en el anexo II al presente Convenio.

El personal que trabaje a turno partido, durante la vigencia del Convenio realizará una jornada laboral de 1.720 horas de trabajo efectivo. Se pacta la distribución de dichas horas, a través del Calendario Laboral que aparece en el anexo II al presente Convenio.

La jornada laboral para el año 2002 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.747 horas y 40 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). La distribución de dichas horas se pactará a través del Calendario Laboral anual.

El personal que trabaje a turno partido, durante el segundo año de vigencia del Convenio realizará una jornada laboral de 1.712 horas de trabajo efectivo. La distribución de dichas horas se pactará a través del Calendario Laboral.

La jornada laboral para el año 2003 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.739 horas y 30 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). La distribución de dichas horas se pactará a través del Calendario Laboral anual.

El personal que trabaje a turno partido, durante el segundo año de vigencia del Convenio realizará una jornada laboral de 1.704 horas de trabajo efectivo. La distribución de dichas horas se pactará a través del Calendario Laboral anual.

Para cada uno de los años de vigencia del Convenio y a través del Calendario Laboral anual, se podrán determinar días opcionales para todos los trabajadores de la empresa en los que podrán ausentarse del trabajo, y que si bien tendrán el carácter opcional, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Previo acuerdo con la empresa para su disfrute.

- Si hubiese más de un día opcional, al menos uno de ellos deberá disfrutarse entre los meses de enero a mayo, ambos inclusive, de cada año de vigencia.

- No pueden coincidir en un sólo día más de 30 personas sumando mano de obra directa e indirecta. En el mes de diciembre dicha cifra será de 25 personas. De superarse dichas cantidades, se procederá al sorteo correspondiente. Para facilitar los supuestos de sorteo (cuando coincidan fechas significativas), el personal interesado solicitará al menos con 12 días de antelación el referido día opcional. El sorteo se celebrará 10 días antes.

- La distribución se hará de la siguiente manera:

Calidad: 1 por turno.

Logística Almacenes: 1 por día.

Afiladoras: 1 por día.

Mantenimiento: 1 por día.

Uillaje: 1 por día.

UDN Dirección: 6 por día; en junio, julio y diciembre 4 por día.

UDN Serie Cortas: 8 por día.

UDN Suspensión: 9 por día; en junio, julio y diciembre 6 por día.

Resto Fábrica: 2 por día.

- En fechas señaladas, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, se establecerán plazos y condiciones de solicitud para el disfrute de dichos días.

Respecto del turno partido deberán observarse las siguientes normas:

- En departamentos que ocupen hasta cuatro personas, no podrán, salvo autorización del responsable, disfrutar dicho permiso más de un trabajador en el mismo día.

- En departamentos de más de cuatro, podrán hacer coincidir dicho permiso dos personas.

Los horarios de trabajo, fiestas, puentes, etc., así como la jornada nocturna, figurarán en los Calendarios aprobados entre la Empresa y el Comité.

Artículo 22. - *Horas extraordinarias*: Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la Ley vigente en esta materia.

La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de la misma sobre la realización de horas extraordinarias.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado por ZF Ansa Lemförder, S.L., por cada 5.000 horas extras realizadas entre cada 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 23. - *Vacaciones*: Todo el personal de Fábrica disfrutará 30 días naturales de vacaciones, de acuerdo con el Calendario aprobado para cada uno de los años de vigencia del Convenio.

No obstante, un determinado número de trabajadores (en torno a 60), para cuya designación se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo siguiente, disfrutarán sus vacaciones entre el 15 de junio y 15 de septiembre, con el fin de poder atender a las necesidades productivas de la empresa durante el período vacacional del mes de agosto, y poder prestar una mejor atención a los pedidos de nuestros clientes en esa época del año. Las personas que a petición de la empresa disfruten vacaciones fuera de las fechas antes mencionadas, percibirán por cada día laborable de vacaciones que no se encuentre comprendido en dicho período, un salario equivalente al 1,75 de la hora normal.

Con anterioridad al 15 de marzo de cada año, por el Departamento Industrial se señalarán las máquinas que deben trabajar durante el mes de agosto. Se abrirá un plazo a contar a partir de dicha fecha para que voluntariamente los trabajadores que cumplan lo previsto anteriormente, soliciten su inclusión en el turno de vacaciones correspondiente a las fechas señaladas.

En el caso de que no se cubriesen todos los puestos de trabajo, la empresa queda facultada para elegir los trabajadores hasta completar las necesidades anunciadas por la Dirección Industrial. Dichos trabajadores deben conocer el funcionamiento de las máquinas en cuestión y estar capacitados para ocupar los puestos de trabajo de las mismas. La designación será rotativa para años sucesivos.

Y entre el 15 de marzo al 15 de abril se notificará a los trabajadores afectados, incluidas las personas de las Secciones de Mantenimiento y Uillaje, el período de disfrute de las vacaciones.

El personal de las Secciones de Mantenimiento y Uillaje disfrutará las vacaciones, conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de la mayoría del personal.

Si un trabajador al comienzo de las vacaciones estuviera en situación de IT o baja por Maternidad, no le correrán las vacaciones, respetándose el disfrute posteriormente una vez tenga el alta médica, siempre que no sea contrario a lo recogido por la normativa legal. Estas serán disfrutadas dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde el lunes.

Artículo 24. - *Flexibilidad voluntaria*: El Calendario Laboral pactado, podrá modificarse en los referente a sábados, domingos, puentes y días festivos cuando voluntariamente cada trabajador así lo acuerde con la empresa y previa información al Comité de Empresa de las causas que motivan dichas modificaciones.

La compensación de las horas flexibles voluntarias realizadas, serán las siguientes:

1. Una hora de descanso obligatorio por cada hora flexible realizada, como regla general. Para su disfrute deberá existir mutuo

acuerdo entre empresa y trabajador aplicando el mismo criterio que en los días opcionales.

2. Si la hora se realiza en día laborable, esto es, de los señalados como tal en el Convenio, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el punto 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0,55$$

3. Si la hora se realiza en sábado no festivo, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el apartado 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0,65$$

4. Si la hora se realiza en domingo, festivo y/o puentes, además de lo indicado en el apartado 1, la empresa abonará, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0,75$$

CAPITULO IV

RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 25. – *Objetivos de la Empresa:* Tanto la Dirección como el Comité de Empresa consideran como objetivos de progreso ZF Ansa Lemförder, S.L., los siguientes puntos:

- Trabajo en autocontrol (preparaciones y procesos).
- Mejora continua de la productividad y de la calidad.
- Trabajo en equipo: Actitud cooperadora-polivalencia.
- Asumir el mantenimiento elemental.
- Orden y limpieza.

Siendo estos puntos la garantía de futuro de la empresa, así como de satisfacción para nuestros clientes.

Para conseguir lo anteriormente expuesto la Dirección pondrá los medios adecuados como son la formación y una retribución específica, para promover la colaboración de todos los trabajadores, junto con la participación activa del Comité.

Consideramos el Plan FOCAP como medio para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Como parte de dicho Plan FOCAP se han creado en ZF Ansa Lemförder, S.L., dos nuevas categorías profesionales, que por su especificidad se deben definir dentro de este Convenio, teniendo en cuenta que sus condiciones económicas se encuentran reflejadas en el anexo I de Tablas Salariales como en el Capítulo II sobre Retribuciones. Dichas categorías son:

- Oficial 3.ª FOCAP: «Es el operario perteneciente voluntariamente a una célula FOCAP, que con una actitud clara de cooperación, colabora con el LIDER y con sus compañeros para obtener, actuando en equipo y manteniendo la calidad en el más alto grado posible, el máximo rendimiento de su célula, y las condiciones más favorables de seguridad, orden y limpieza».

- LIDER FOCAP: «Además de lo expuesto para el Oficial 3.ª FOCAP, deberá formar, fomentar la participación, lograr la adhesión de los componentes de su célula para que el grupo llegue, en un plazo corto de tiempo, a pensar y actuar como un verdadero equipo, orientando a la superación de los objetivos de calidad, productividad, seguridad, mantenimiento, orden y limpieza, mediante autocontrol, la polivalencia y la mejora continua».

Artículo 26. – *Determinación de tiempos de trabajo:*

1-1 Comprende tres etapas:

a) Determinación del método standard, perfectamente descrito en la hoja de fase correspondiente.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis de la medición y determinación del tiempo de la operación, de las producciones exigibles y óptimas.

1-2 Valoración de la actividad.

En los análisis de medición se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial u organismo sustitutivo.

1-3 Modificación de Tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos sólo podrán ser modificados por cambios del método de trabajo.

1-4 Disponibilidad de la Documentación.

Los análisis de puestos de trabajo y los análisis de medición se consideran documentos confidenciales de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Mejora de Métodos. Sin embargo, tales documentos estarán a disposición, para consulta en dicha Sección, del operario afectado, del Comité de Empresa o de la Comisión Paritaria, cuando sea necesario.

Artículo 27. – *Períodos de adaptación en puestos de trabajo:*

1. Máquinas de verificar fisuras Karl Deutsh.

Como complemento a la sistemática puesta en práctica para las operaciones de comprobar fisuras en las máquinas Karl Deutsh se establecen las siguientes normas:

a) Para garantizar la correcta preparación de los operarios asignados a estas operaciones, se establecen unos períodos de adiestramiento que serán los siguientes:

Personal nuevo en Fábrica:

- Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

b) Como cualquier otra operación, Control de Calidad hará muestreos al azar y de forma sistemática de las piezas dadas como buenas por cada operario, registrándose los resultados de estos muestreos.

Resultados desfavorables de importancia producirán la revisión por el propio operario de todas las piezas por él comprobadas.

La comprobación de dichas piezas, será efectuada por Control de Calidad en la máquina donde se estime oportuno.

En el supuesto de detectar piezas defectuosas éstas serán comprobadas en la misma máquina y en idénticas condiciones donde anteriormente se haya realizado el trabajo.

2. M.O.D.

Para el personal de nuevo ingreso se seguirá el siguiente sistema de adaptación:

- Durante la primera semana estará acompañado por un operario especializado en la máquina en cuestión.

- En la segunda semana, se realizará un seguimiento por parte del responsable de la máquina o sección.

4. M.O.I.

Cuando se produzca la incorporación a la empresa de personal de mano de obra indirecta, se establecerá para el mismo el período de adaptación correspondiente, durante el cual se desarrollará la formación adecuada a su categoría y funciones, que deberá ser previamente planificada y documentada por el Jefe del Departamento en cuestión, el cual entregará una copia del plan de formación al Departamento de RR.HH., informándose de su contenido al Comité de Empresa. Todo ello, sin perjuicio de que una vez superado el período de adaptación y cumplida la formación inicial, se desarrolle una fase posterior de formación continua, que amplíe el perfil profesional del trabajador.

Artículo 28. – *Comisión Paritaria. Reclamaciones sobre rendimientos de trabajo.*

1. *Objetivo:* Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo exigibles, actividades óptimas, cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por la Sección de Mejora de Métodos.

2. *Composición y nombramiento:* La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: 2 Vocales Sociales, entre cuatro nombrados por el Comité de Empresa (dos por turno), y otros dos Vocales Técnicos nombrados por la Dirección de la Empresa.

Ninguno de los componentes será parte afectada por la reclamación (operario-analista de métodos).

3. *Actuación:* El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los responsables de Industrial y Mejora de Métodos, entregará a los Vocales Sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los Vocales se reunirán con los Vocales Técnicos para el análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria, será anotado en la Hoja de Reclamaciones correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de No Acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director del Departamento de RR.HH., quien tratará con Dirección General el nombramiento de otro Director de la empresa para poder llegar al acuerdo correspondiente. En caso negativo la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

CAPITULO V

VARIOS

Artículo 29. – *Incapacidad Temporal:* Durante la vigencia del Convenio existirán seis semestres, que corresponden con los períodos en cada uno de los años que van del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.

Si en uno de los seis semestres se obtiene una cifra igual o inferior 3,40% de absentismo, excluidas las horas sindicales, en el siguiente la empresa abonará en los casos de IT que se produzcan a partir del 1 de julio o del 1 de enero, en cada caso, el 100% del salario del mes anterior a la fecha de la baja (se entiende por tal, el salario día que comprende Salario Base, Retribución Complementaria, Incentivo Fijo y Antigüedad).

Para mantener dicho 100% en semestres sucesivos se debe alcanzar nuevamente el objetivo del 3,40% como mínimo en los niveles de absentismo (siempre excluidas las horas sindicales). Si no es así, en el semestre sucesivo se pasará a aplicar las reglas contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 30. – *Complementos por accidente:* En caso de accidente grave, se abonará el 100% del Salario Base, Retribución Complementaria e Incentivo Fijo, desde el primer día de baja.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en fábrica, excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos, y manos, junto con lumboaciáticas.

Artículo 31. – *Complemento por enfermedad:* Se abonará el 100% desde el primer día de baja en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica a todo el personal de fábrica que se vea afectado por estas circunstancias.

Artículo 32. – *Bajas por enfermedad:* Los tres primeros días de la 2.ª baja del año, se cobrarán al 50% igual que la primera baja, excepto cuando se den las circunstancias citadas anteriormente en este capítulo. Para calcular el 50% se tomará el Sala-

rio Base, más la Retribución Complementaria, más la Antigüedad, incentivo de los tres días.

Artículo 33. – *Fondos de baja por enfermedad y accidente:*

Este Fondo estará formado por:

Año	Cantidad
2001	910.391 Ptas (5.471,56 euros)

En el segundo y tercer año de vigencia dicha cantidad se incrementará con la subida prevista del IPC por el Gobierno.

Se seguirá para su distribución las siguientes normas:

a) *Enfermedad común.* - A partir del 5.º día se abonará un suplemento diario según la Tabla que figura en el apartado h) a todos los trabajadores de ZF Ansa Lemförder, S.L., hasta el día 20 inclusive; si todavía el trabajador afectado no se incorporase al trabajo a partir del día 21 cobrará otro suplemento diario también según la tabla que se indica en el apartado h) hasta que le den el alta médica correspondiente.

b) La maternidad queda excluida durante las dieciséis semanas (parto y postparto) suponiendo que después de agotadas las 16 semanas siguieran de baja las madres afectadas, se abonará el complemento en iguales condiciones que lo expuesto en el apartado a).

c) En accidente y enfermedad profesional no grave se abonará un suplemento diario a partir del 5.º día según la Tabla del apartado h).

d) Al final del año y una vez hechas las liquidaciones correspondientes a todos los trabajadores afectados por este fondo, se les entregará, suponiendo que haya dinero sobrante, una cantidad como suplemento a la ya percibida y que ésta no podrá ser superior a la que hubiera cobrado suponiendo que estuviese trabajando.

e) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Seguridad y Salud.

Este Comité se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

Asimismo se acuerda que mensualmente se dé una relación a este Comité del citado fondo con el estado de cuentas del mismo.

f) En el supuesto que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

g) Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la firma del Convenio.

h) TABLAS DE SUPLEMENTOS 2001

Categoría	del 6 al 20	desde el 21	Accid. o Enf. Prof.
Oficial 1.ª y asimilado	1.258 (7,56 euros)	773 (4,64 euros)	773 (4,64 euros)
Oficial 2.ª y asimilado	1.179 (7,09 euros)	731 (4,39 euros)	731 (4,39 euros)
Oficial 3.ª y asimilado	1.139 (6,85 euros)	690 (4,15 euros)	690 (4,15 euros)
Peón	1.098 (6,60 euros)	666 (4,00 euros)	666 (4,00 euros)

En el segundo y tercer año de vigencia dichas cantidades se incrementarán con la subida prevista del IPC por el Gobierno.

Artículo 34. – *Seguro de vida:* Se establece un seguro colectivo para los trabajadores de la Empresa. La Empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de los seguros que se contratan y que son:

Concepto/año	2001 Ptas.	2002 Euros	2003 Euros	2004 Euros
Muerte natural	3.200.000	19.983,66	20.734,91	21.486,18
Muerte por accidente	3.200.000	19.983,66	20.734,91	21.486,18
Invalidez absoluta	3.200.000	19.983,66	20.734,91	21.486,18
Invalidez total para la profesión habitual	3.200.000	19.983,66	20.734,91	21.486,18
Y otro de accidente con invalidez total para su profesión habitual (y parcialmente según baremo).	3.200.000	19.983,66	20.734,91	21.486,18

Nota: 19.983,66 euros = 3.325.000 pesetas.

20.734,91 euros = 3.450.000 pesetas.

21.486,18 euros = 3.575.000 pesetas.

Estas pólizas entrarán en vigor a partir 1 de enero de cada año.

Artículo 35. – Consultas médicas: Se dispondrá de un máximo de cuatro horas retribuidas para asistencia a cada consulta de médico de medicina general, hasta un total de 16 horas anuales:

– En consultas para médicos especialistas, se dispondrá del tiempo necesario.

– El personal que trabaje de turno de noche dispondrá de dos horas retribuidas para asistir a consultas médicas (tanto de medicina general como de especialistas) siempre que estas sean por la mañana.

– En toda consulta médica se presentará el justificante de asistencia a la misma, que será expedido por el Servicio Médico de la Empresa debiendo ser firmado y sellado por el Médico correspondiente de la Seguridad Social entregándose el mismo en la Sección de Personal. En aquellos casos en que se acuda directamente a consulta se solicitará el correspondiente justificante oficial, el cual también se entregará en el departamento de RR.HH.

Artículo 36. – Permisos y licencias: El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables en caso de nacimiento de hijos, que se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes al del nacimiento.

c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días laborables.

d) 2 días laborables en los casos de fallecimiento de padres, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

e) 2 días naturales en los casos de fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales.

f) 3 días laborables en caso de intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Dicho permiso podrá disfrutarse mientras dure el ingreso.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de un día el permiso será de un día, disfrutándose éste el día de la intervención o ingreso hospitalario.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de dos días el permiso será de dos días, disfrutándose éste desde el día en que se produzca el ingreso o la intervención quirúrgica.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

Este apartado no será aplicable a los ingresos de esposa, hermanas o hijas cuando los mismos vengan motivados por causa de parto.

g) 3 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento el permiso será de cuatro días naturales.

h) 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos o nietos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto y dicho desplazamiento supere los 150 kilómetros el permiso será de 3 días.

i) 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados, si se produce este en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de 3 meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

k) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

l) Las/os trabajadoras/es por lactancia de un hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que pueden dividir en dos fracciones o sustituirla por reducción de jornada en media hora. Permiso que pueden disfrutar la madre o el padre indistintamente si ambos trabajan.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo, algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

n) 1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos también políticos.

ñ) 1 día por traslado de domicilio habitual.

Artículo 37. – Rentas irregulares: Todo trabajador con una permanencia en fábrica de 15 años como mínimo tendrá derecho a una paga de mes, cobrada en la nómina correspondiente, si causa baja voluntaria entre los 60 y 65 años.

Asimismo cuando un trabajador cause baja en la Empresa y lleve 15 años como mínimo en la misma, tendrá derecho a una paga equivalente a una retribución mensual bruta. En este caso se exceptúan tanto las bajas voluntarias como los despidos procedentes e improcedentes cualquiera que sea la causa.

Artículo 38. – Bodas de plata del trabajador en la empresa: A todo trabajador que cumpla 25 años de servicio dentro de la Empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., se le abonará en su nómina una paga de mes, cuando cumpla las citadas bodas de plata, siendo completa.

Artículo 39. – Ropa de trabajo: La Empresa proveerá a los trabajadores de dos juegos de ropa de trabajo, batas y pantalones o chaquetillas al año. Durante la vigencia del Convenio se faculta al Comité de Seguridad y Salud para que pueda modificar tanto el tipo de ropa de trabajo como las cantidades a entregar anualmente en función de la duración y coste de la prenda por la calidad de los materiales con los que está confeccionada.

El personal de taller tendrá derecho a un par de zapatos o botas de seguridad al año.

En las secciones de Laboratorio y trabajos especiales, para evitar las quemaduras de los ácidos u otros productos, que pudieran producirse con la manipulación de los mismos, se proveerá a estos trabajadores de prendas especiales de trabajo. En el apartado referente al número de prendas a entregar al año, este artículo podrá someterse a revisión durante la vigencia del Convenio en el caso de que se cambie el tipo de vestimenta, y siempre previo acuerdo de las partes.

Artículo 40. – Puntualidad: Con independencia de las sanciones que la Empresa pueda imponer en casos de falta de pun-

tualidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores o la derogada Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica se realizarán los siguientes descuentos:

Si el retraso es inferior a 2 minutos no se realizará ningún descuento.

Si el retraso supera los 2 minutos se descontará la parte proporcional del Salario Base, Retribución Complementaria, Antigüedad e Incentivo Fijo de acuerdo con las siguientes tablas:

TABLAS DE PUNTUALIDAD

Minutos retraso	Dto. en nómina	Minutos retraso	Dto. en nómina	Minutos retraso	Dto. en nómina
1		21	0,08	41	0,16
2		22	0,08	42	0,16
3	0,02	23	0,08	43	0,17
4	0,02	24	0,09	44	0,17
5	0,02	25	0,09	45	0,18
6	0,03	26	0,09	46	0,18
7	0,03	27	0,10	47	0,18
8	0,03	28	0,10	48	0,19
9	0,04	29	0,10	49	0,20
10	0,04	30	0,11	50	0,20
11	0,04	31	0,11	51	0,21
12	0,05	32	0,11	52	0,21
13	0,05	33	0,12	53	0,22
14	0,05	34	0,12	54	0,22
15	0,06	35	0,12	55	0,23
16	0,06	36	0,13	56	0,23
17	0,06	37	0,14	57	0,24
18	0,07	38	0,14	58	0,24
19	0,07	39	0,15	59	0,25
20	0,07	40	0,15	60	0,25
Horas retraso	Dto. en nómina	Horas retraso	Dto. en nómina		
2	0,50	5	1,25		
3	0,75	6	1,50		
4	1,00	7	1,75		
		8	2,00		

Artículo 41. – *Seguridad y salud laboral*: Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de Empresa. Cuando las circunstancias del trabajo, (tóxico, penoso o peligroso), así lo requieran, estas revisiones serán semestrales.

Asimismo podrán tener revisiones semestrales, con los médicos especialistas correspondientes, los trabajadores de las Secciones de afiladoras, comprobación de fisuras y rectificadoras.

Durante la época de verano y siempre que los termómetros interiores de taller tengan o superen la temperatura de 32°C, se concederá al personal 2 pausas de 10 minutos cada una o una de 20 minutos durante la jornada de trabajo, previo conocimiento y autorización del mando correspondiente.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral de ZF Ansa Lemförder, S.L., estará compuesto por cuatro representantes por parte de la Empresa y cuatro miembros elegidos de entre los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa), ostentando estos últimos la cualidad de Delegados de Prevención. Dicho Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses. La persona responsable de la función Seguridad en la Empresa

podrá reunirse con los Delegados de Prevención, los lunes de cada semana, para realizar un seguimiento puntual tanto de problemas detectados en esta materia como para planear acciones preventivas. De dichas reuniones se hará un breve resumen para su informe en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 42. – *Formación*: Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que éstos se realicen dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se abonará a 897 pesetas/hora (5,39 euros) de curso en el año 2001. Dicha cantidad se actualizará con el IPC previsto por el Gobierno en el segundo y tercer año de vigencia.

Durante la vigencia de este Convenio se darán 4 horas anuales de formación para el personal de la Empresa. Las distribuciones de la mismas será en áreas de Seguridad y Salud Laboral, Calidad, Formación Específica según el puesto de trabajo y Comunicación e Información. Se procurará que la impartición de las mismas no interrumpa o perjudique el proceso productivo.

Se abonarán los salarios durante la realización de los exámenes (estudios profesionales relacionados con la profesión) previa justificación de los mismos, así como la aprobación de la mayoría de la asignaturas en las 2 convocatorias (junio y septiembre).

La Empresa tratará siempre que el número de solicitantes lo permita, cambiar el turno para poder realizar estudios profesionales a aquellos trabajadores que presenten la petición correspondiente.

Artículo 43. – *Promoción interna*: Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, y ésta sea posible cubrirla con personal de la Empresa, se comunicará dicho puesto a través del tablón de anuncios indicando en el mismo, condiciones, normas, conocimientos profesionales, etc., para poder optar al mencionado puesto de trabajo.

Artículo 44. – *Disposiciones finales*:

a) En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal, incluido el anexo II del Convenio y demás disposiciones legales que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo, no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

d) Se constituye una Comisión Mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de la Dirección de la Empresa. Dicha Comisión durante la vigencia del Convenio estimará el coste de un Plan de Pensiones. El estudio se iniciará a partir del momento en el que el Parlamento aprobase la anunciada nueva Ley de Planes de Pensiones.

Artículo 45. – *Disposiciones adicionales*: En materia de clasificación profesional, categoría, definición y función de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica en sus anexos I y II, mientras sea vigente su aplicación y no haya otra Ley, Convenio, etc., que la sustituya y siempre que no entre en contradicción con el contenido del presente Convenio.

Se firma el presente Convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. Arnaiz García y el Sr. Martínez Iglesias como Director de RR.HH. por parte de la Empresa.

Burgos, 17 de julio del 2001

TABLAS SALARIALES AÑO 2.001 EN ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L.

CATEGORIAS	S. BASE	R. COMPLE.	TOTAL DIA	I. FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1ª A	4.576	4.152	8.728		261.840	150.000	119.657	261.840	261.840	3.979.057
OFICIAL 1ª B	4.576	3.997	8.573		257.190	150.000	119.657	257.190	257.190	3.913.182
OF. 2ª LIDER FOCAP	4.361	3.559	7.920	527	253.410	150.000	119.657	253.410	253.410	3.859.640
OFICIAL 2ª	4.361	3.559	7.920		237.600	150.000	119.657	237.600	237.600	3.635.657
OFICIAL 3ª	4.101	3.372	7.473		224.190	150.000	119.657	224.190	224.190	3.445.682
OFICIAL 3ª FOCAP	4.101	3.127	7.228	246	224.220	150.000	119.657	224.220	224.220	3.446.107
CARRETERILLO	4.101	3.127	7.228	246	224.220	150.000	119.657	224.220	224.220	3.446.107
PEON	4.101	2.928	7.029	246	218.250	150.000	119.657	218.250	218.250	3.361.532
CHOFER	4.585	3.079	7.664		229.920	150.000	119.657	229.920	229.920	3.526.857
PERSONAL OFICINAS										
OFICIAL AD. 1ª A	4.585	4.373	8.958		268.740	150.000	119.657	268.740	268.740	4.032.017
OFICIAL AD. 1ª B	4.585	3.639	8.224		246.720	150.000	119.657	246.720	246.720	3.723.737
OFICIAL AD. 2ª A	4.366	3.563	7.929		237.870	150.000	119.657	237.870	237.870	3.599.837
OFICIAL AD. 2ª B	4.366	3.265	7.631		228.930	150.000	119.657	228.930	228.930	3.474.677
DELINEANTE 1ª	4.585	3.808	8.393		251.790	150.000	119.657	251.790	251.790	3.794.717
DELINEANTE 2ª	4.366	3.213	7.579		227.370	150.000	119.657	227.370	227.370	3.452.837
ARCHIVERO	4.366	3.443	7.809		234.270	150.000	119.657	234.270	234.270	3.549.437
TECNICO ORG. 1ª	4.585	3.992	8.577		257.310	150.000	119.657	257.310	257.310	3.871.997
TECNICO ORG. 2ª A	4.366	3.563	7.929		237.870	150.000	119.657	237.870	237.870	3.599.837
TECNICO ORG. 2ª B	4.366	3.265	7.631		228.930	150.000	119.657	228.930	228.930	3.474.677
AUX. ORG OFIC. TECNICA *	4.366	3.116	7.482		224.460	150.000	119.657	224.460	224.460	3.412.097
ANALISTA LABORATORIO 1ª	4.585	3.639	8.224		246.720	150.000	119.657	246.720	246.720	3.723.737
ANALISTA LABORATORIO 2ª	4.366	3.563	7.929		237.870	150.000	119.657	237.870	237.870	3.599.837
AUXILIAR LABORATORIO *	4.366	3.116	7.482		224.460	150.000	119.657	224.460	224.460	3.412.097
AUXILIAR ADMINISTRATIVO *	4.366	3.116	7.482		224.460	150.000	119.657	224.460	224.460	3.412.097
AUX. ORG OFIC. TEC. -5 AÑOS	4.106	3.145	7.251		217.530	150.000	119.657	217.530	217.530	3.315.077
AUX. LABORATORIO -5 AÑOS	4.106	3.145	7.251		217.530	150.000	119.657	217.530	217.530	3.315.077
AUX. ADMINISTRATIVO -5 AÑOS	4.106	2.655	6.761		202.830	150.000	119.657	202.830	202.830	3.109.277
ALMACENERO	4.106	3.345	7.451		223.530	150.000	119.657	223.530	223.530	3.399.077

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

SALARIOS BASE ACTUALIZADOS CON LOS DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL METAL

TABLAS SALARIALES AÑO 2.001 EN "ZF Ansa Lemförder, S.L. EN €

CATEGORIAS	S. BASE	R. COMPLE.	TOTAL DIA	I. FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1ª A	27,50	24,95	52,46		1573,69	901,52	719,15	1573,69	1573,69	23914,61
OFICIAL 1ª B	27,50	24,02	51,52		1545,74	901,52	719,15	1545,74	1545,74	23518,70
OF. 2ª LIDER FOCAP	26,21	21,39	47,60	3,17	1523,02	901,52	719,15	1523,02	1523,02	23196,90
OFICIAL 2ª	26,21	21,39	47,60		1428,00	901,52	719,15	1428,00	1428,00	21850,74
OFICIAL 3ª	24,65	20,27	44,91		1347,41	901,52	719,15	1347,41	1347,41	20708,97
OFICIAL 3ª FOCAP	24,65	18,79	43,44	1,48	1347,59	901,52	719,15	1347,59	1347,59	20711,52
CARRETERILLO	24,65	18,79	43,44	1,48	1347,59	901,52	719,15	1347,59	1347,59	20711,52
PEON	24,65	17,60	42,25	1,48	1311,71	901,52	719,15	1311,71	1311,71	20203,21
CHOFER	27,56	18,51	46,06		1381,85	901,52	719,15	1381,85	1381,85	21196,84
PERSONAL OFICINAS										
OFICIAL AD. 1ª A	27,56	26,28	53,84		1615,16	901,52	719,15	1615,16	1615,16	24232,91
OFICIAL AD. 1ª B	27,56	21,87	49,43		1482,82	901,52	719,15	1482,82	1482,82	22380,11
OFICIAL AD. 2ª A	26,24	21,41	47,65		1429,63	901,52	719,15	1429,63	1429,63	21635,46
OFICIAL AD. 2ª B	26,24	19,62	45,86		1375,90	901,52	719,15	1375,90	1375,90	20883,23
DELINEANTE 1ª	27,56	22,89	50,44		1513,29	901,52	719,15	1513,29	1513,29	22806,71
DELINEANTE 2ª	26,24	19,31	45,55		1366,52	901,52	719,15	1366,52	1366,52	20751,97
ARCHIVERO	26,24	20,69	46,93		1407,99	901,52	719,15	1407,99	1407,99	21332,55
TECNICO ORG. 1ª	27,56	23,99	51,55		1546,46	901,52	719,15	1546,46	1546,46	23271,17
TECNICO ORG. 2ª A	26,24	21,41	47,65		1429,63	901,52	719,15	1429,63	1429,63	21635,46
TECNICO ORG. 2ª B	26,24	19,62	45,86		1375,90	901,52	719,15	1375,90	1375,90	20883,23
AUX. ORG OFIC. TECNICA *	26,24	18,73	44,97		1349,03	901,52	719,15	1349,03	1349,03	20507,12
ANALISTA LABORATORIO 1ª	27,56	21,87	49,43		1482,82	901,52	719,15	1482,82	1482,82	22380,11
ANALISTA LABORATORIO 2ª	26,24	21,41	47,65		1429,63	901,52	719,15	1429,63	1429,63	21635,46
AUXILIAR LABORATORIO *	26,24	18,73	44,97		1349,03	901,52	719,15	1349,03	1349,03	20507,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO *	26,24	18,73	44,97		1349,03	901,52	719,15	1349,03	1349,03	20507,12
AUX. ORG OFIC. TEC. -5 AÑOS	24,68	18,90	43,58		1307,38	901,52	719,15	1307,38	1307,38	19924,01
AUX. LABORATORIO -5 AÑOS	24,68	18,90	43,58		1307,38	901,52	719,15	1307,38	1307,38	19924,01
AUX. ADMINISTRATIVO -5 AÑOS	24,68	15,96	40,63		1219,03	901,52	719,15	1219,03	1219,03	18687,13
ALMACENERO	24,68	20,10	44,78		1343,44	901,52	719,15	1343,44	1343,44	20428,86

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

SALARIOS BASE ACTUALIZADOS CON LOS DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL METAL

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota-anuncio*

Por don Joseba López Andrés se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Caseta.

Breve descripción de las obras y finalidad: Construcción de un palomar de 20 m.² con bloques de hormigón y teja árabe en las parcelas 128 y 129, del polígono 14, en la zona de policía de la margen derecha del río Moradillo.

Cauce: Margen derecha del río Moradillo.

Paraje o lugar: Moradilla.

Término municipal: Tubilla del Agua (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 24 de julio de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200107309/7462. — 3.610

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Por don Roberto Mahamud Santos, se ha solicitado licencia de actividad para carpintería metálica en un establecimiento sito en el Polígono Gamonal Villimar, manzana I, nave 7. (Exp. 48-C-99).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107436/7494. — 3.800

Por don Gregorio Bárcena Serrano, se ha solicitado licencia de actividad para bar cafetería en un establecimiento sito en calle San Pedro y San Felices, 29. (Exp. 190-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que

el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107583/7561. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 15 de junio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUE-R1 «Ronda de Ferrocarril», condicionada a la aprobación definitiva del Plan del Sector, a la presentación del documento anexo a la Memoria en el que figuren los plazos de ejecución de la actuación y a clarificar en el documento 3 de la Reparcelación, expediente de valoraciones, si se contemplan derechos de realojo y retorno.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se abre un período de información pública de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren. Estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo y Obras, de 9,00 a 14,00 horas.

Miranda de Ebro, 2 de agosto de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200107499/7483. — 3.000

Ayuntamiento de Lerma

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 112.3 de la Ley 7/1985, 150.3 de la Ley 39/1988 y 20.3 del Real Decreto 500/90; habiendo sido elevada a definitiva la aprobación provisional de presupuesto general de la Corporación para el 2001 acordada en sesión plenaria de 5 de julio de 2001, se hace público el resumen del mismo a nivel de capítulos de la forma que a continuación se expresa:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	111.000.000
2.	Impuestos indirectos	48.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	38.940.000
4.	Transferencias corrientes	102.735.000
5.	Ingresos patrimoniales	4.680.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	123.145.000
9.	Pasivos financieros	40.000.000
Total presupuesto de ingresos		468.500.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	90.070.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.360.000
3.	Gastos financieros	162.000
4.	Transferencias corrientes	24.498.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	245.200.000
7.	Transferencias de capital	8.750.000
9.	Pasivos financieros	460.000
Total presupuesto de gastos		468.500.000

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el art. 90 de la Ley 7/1985 y 126 del R.D.L. 781/1986, se expone la plantilla municipal.

PLANTILLA DE PERSONAL 2001

a) Plantilla de Funcionarios:

Denominación	Número	Vacante	Ocupadas	Grupo
1. Habilitado con carácter nacional				
1.1 Secretaria de Entrada	1	0	1	A
1. 2 Intervención (Agrupada)	1	1	0	A
1. 3 Tesorería	1	1	0	A
2. Escala de Administración General				
2.1 Subescala Administrativa				
Administrativo	3	1	2	C
Auxiliar	1	0	1	D
3. Escala de Administración Especial				
3.1 Policía Local	2	0	2	D
3. 2 Operario Com. Múltiples	1	0	1	D
3. 3 Arquitecto técnico	1	1	0	B

b) Plantilla de Personal laboral

Denominación	Número	Ocupados	Observaciones	Vacantes
B.1 Personal laboral permanente				
Empleados Servicios Múltiples				
1.1 Categoría-Peón	3	3	-	0
1.2 Alguacil-servicios múltiples	1	1	-	0
1.3 Albañil-Fontanero	1	1	(1)	0
1.4 Encargado-Conductor	1	1	-	0
1.5 Conserje-Limpiador Pabellón Depor.	1	1	-	0
1.7 Auxiliar de Biblioteca	1	0	-	1
1.8 Limpieza servicios generales	1	0	0	1
B.2 Personal laboral temporal y de duración determinada				
2.1 Limpieza E.G.B.	2	0	(2)	2
2.2 Psicólogo Centro Ocupacional	1	1	-	0
2.3 Maestro Taller C. Ocupacional	1	1	-	0
2.4 Monitor Curso Textil	1	1	-	0
2.5 Monitor Deportivo	1	1	-	0
2.6 Profesor Educación adultos	1	0	(2)	1
2.7 Monitor Fondo Garantía Social	2	2	-	0
2.8 Peón acondic. mejora esp. urbanos.	1	0	-	1
2.9 Gestión residuos-limpiador	1	0	-	1
2.10 Apoyo Biblioteca-auxiliar	1	1	-	0
2.11 Auxiliar Administrativo	1	1	-	0
2.12 Peón	3	3	-	0
2.13 Oficial	2	2	-	0
2.14 Conserje Portero E.G.B.	1	1	-	0
2.15 Informador iniciativas turísticas	1	0	-	1
2.16 Peón fondo Garantía Social	1	1	-	0

Observaciones:

(1) Concesionario

(2) Jornada Reducida

En Lerma, a 7 de agosto de 2001. – El Alcalde, P.D., Amador Nebreda Rojo.

200107284/7434. – 7.695

Aprobado definitivamente el expediente número 3 por crédito extraordinario y números 4 y 5 por suplemento de crédito, se hace

público el contenido de las modificaciones tal y como a continuación se indica:

Función 5: Producción de bienes públicos de carácter económico.

Capítulo VI. – Inversiones reales:

Artículo 68. – Gastos en inversiones de bienes patrimoniales: obras de mejora y acondicionamiento del entorno de la Minicentral y Molino.

Importe: 1.504.851 pesetas.

Función 3: Seguridad, protección y promoción social.

Capítulo VI. – Inversiones reales:

Artículo 62. – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

625. – Mobiliario y enseres: equipamiento Centro Ocupacional.

Importe: 290.000 pesetas

Artículo 63. – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

632. – Edificios y otras construcciones: Reparación y mejora Centro Ocupacional.

Importe: 850.000 pesetas.

Función 4: Producción de bienes públicos de carácter social.

Capítulo IV. – Inversiones reales:

Artículo 62. – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

622. – Edificios y otras construcciones: Inversión Turismo, obras Museo.

Importe: 3.257.803 pesetas.

Total: 5.902.654 pesetas.

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

a) con cargo al remanente líquido de tesorería calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104, en el importe de 5.902.654 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Lerma, a 3 de agosto de 2001. – El Alcalde, P.D., Amador Nebreda Rojo.

200107285/7435. – 3.515

Padrón de vehículos 2001

Por resolución de Alcaldía n.º 109/01, de 3 de agosto, se ha resuelto.

Primero: Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2001, cuyo importe total es de trece millones doscientas dos mil veinte (13.202.020) pesetas.

Segundo: Proceder a la exposición pública de dicho padrón, una vez subsanado el error en la publicación de aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 222 de 21 de noviembre de 2000. «...artículo 5 –Cuota Tributaria– donde dice: ... por aplicación sobre la misma de coeficiente del 1,6%, debe decir; por aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,016», mediante la publicación en el mismo Boletín del día 14 de mayo de 2001; durante el plazo de un mes,

que comenzará el día 6 de agosto, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

En Lerma, a 3 de agosto de 2001. — El Alcalde, P.D., Amador Nebreda Rojo.

200107336/7436. — 3.000

Ayuntamiento de Villangómez

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 6 de agosto de 2001, se aprobaron provisionalmente los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2001 por créditos extraordinarios (expediente de modificación 1/2001) y suplementos de crédito (expediente de modificación 2/2001).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

En Villangómez, a 8 de agosto de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200107359/7374. — 3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2001, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 1/2001, por importe de 6.524.855 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Hacienda Local, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 1/2001 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Treviño, a 20 de julio de 2001. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200107182/7375. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2001, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/01, de suplemento de crédito, a financiar mediante remanente líquido de tesorería.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Pedrosa de Río Ubel, 10 de agosto de 2001. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200107376/7394. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Alfonso Campo Cámara, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Santa María del Llano.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 24 de julio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200106989/7395. — 3.610

Ayuntamiento de Tordómar

Por Retevisión Móvil, S.A., se ha solicitado licencia municipal para acometida eléctrica de MT y CTI 25 KVA, para alimentación a la estación base de Telefonía Móvil, de conformidad con proyecto redactado por el señor Ingeniero Industrial don Raúl Herráez Fernández, visado por el C.O.I. de Burgos y Palencia con el número 690.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente por plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Tordómar, 26 de julio de 2001. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200107146/7398. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en el Pleno celebrado el día 20 de julio de 2001.

Lo interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Palacios de la Sierra, a 1 de agosto de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107176/7400. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por el Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), se pretende la reforma y ampliación del cementerio municipal, sito en la finca 6.031 del polígono 503 de esta localidad, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre

un período de información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina y presentar las alegaciones oportunas.

En Castrillo del Val, a 8 de agosto de 2001. — El Alcalde P.O. (ilegible).

200107349/7401. — 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de modificación de créditos, número 2/2001, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2001, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bozoo, a 18 de julio de 2001. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

200107147/7402. — 3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Por don Servando Pascual García y otro, S.C., se ha solicitado licencia de actividad para explotación de vacuno extensivo en Monte Valdegados número 102, tenada las Majadillas, conforme al informe técnico, redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ignacio Velasco Calvo, visado el día 15-6-01 por el C.O.I.A. de C. y L. y C.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal, durante quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de alegaciones, si hubiere lugar.

Arlanzón, 1 de agosto de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107159/7403. — 3.000

Por don Servando Pascual García, se ha solicitado licencia de actividad para explotación cunícula, en —tenada las Majadillas— Monte Valdegados número 102, conforme al informe técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ignacio Velasco Calvo, visado el día 15-6-01 por el C.O.I.A. de C. y L. y C.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal, durante quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de alegaciones, si hubiere lugar.

Arlanzón, 1 de agosto de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107160/7404. — 3.000

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 21 de mayo de 2001

de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las mismas.

Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales para financiar la obra de renovación de la red municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Artículo 1.2. — *Fundamento y naturaleza.* —

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 28, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la facultad de las Corporaciones Locales para establecer contribuciones especiales con motivo de la realización de obras públicas.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.* —

Constituye el hecho imponible de la presente contribución especial la acometida de agua que suministre a cada inmueble agua potable.

Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.* —

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades del Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º — *Responsables.* —

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedad, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance del artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — *Exenciones y bonificaciones.* —

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta contribución especial, salvo aquellas que expresamente estén previstas en la Ley.

Artículo 6.º — *Cuota tributaria.* —

La cuota correspondiente a la presente contribución especial consistirá en la cantidad fija de:

—25.000 pesetas por acometida ya existente en cada vivienda o local.

—40.000 pesetas por acometida nueva siendo a costa del solicitante todos los gastos de instalación que habrá de satisfacerlos directamente al contratista que haya de efectuar la obra.

Artículo 7.º — *Obligación de pago e ingreso.* —

La obligación de pago de la contribución especial regulada en esta ordenanza, nace desde que se finalice la fase correspondiente de la obra que se financia.

Artículo 8.2. — *Infracciones y sanciones.* —

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. —

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de mayo de 2001, y entrará en vigor desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cilleruelo de Abajo, 6 de agosto de 2001. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200107168/7405. — 5.415

Junta Vecinal de Arroyal

A tenor de lo señalado en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los propietarios de terrenos y titulares de derechos sobre fincas rústicas de la localidad de Arroyal que la Junta Vecinal de Arroyal proyecta arrendar los aprovechamientos cinegéticos de las fincas de su término que se incluyen en el Coto de Caza BU-10.183, por el cual se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha sido posible. Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Arroyal, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas dichas fincas, a efectos de su aprovechamiento cinegético, en el Coto de Caza mencionado.

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie/Has.</i>
Alcalde Bernal, Ladislao	2,336
Alonso Acero, Avelino	0,472
Alonso Lozano, Pilar	0,646
Alonso Martínez, Natividad	0,242
Alonso Martínez, Perfecto	0,196
Alonso Velasco, Justina	0,588
Alonso Villalain, Leonardo	1,038
Alonso Villalain, Teresa	1,232
Arce García	0,704
Arzobispado de Burgos	0,02
Bernal Bernal, Clementina	0,198
Bernal Sedano, Cecilio	0,112
Bernal Velasco, Cecilia	0,044
Bernal Villanueva, Antonio	0,596
Calleja Marcos, Andrés	6,866
Calleja Marcos, Eugenio	0,938
Calleja Marcos, Julia	0,236
Calleja Ubierna, Trinidad	0,53
Calleja Vivar, Adela	0,304
Calleja Vivar, Angela	1,498
Castañeda Sedano, Leonardo	0,296
Crespo Petra	0,128
Desconocido	0,9891
Espinosa de los Monteros, José M.	1,7889
Fernández Velasco, María Angeles	0,368
García Abad, Fulgencio	0,492
García Crespo, Justa	1,654

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie/Has.</i>
García Gutiérrez, Cayo	1,91
García Tordable, Jerónimo	1,564
González Santiago, Dionisio	0,228
González Santiago, Justo	0,416
González Velasco, María Cruz	0,934
González Villalain, Jesús	0,458
Grupo Sindical San Roque, n.º 3.091	1,314
Gutiérrez, Aurora	0,0944
Gutiérrez, Domingo	0,1217
Gutiérrez García, Francisco	1,424
Gutiérrez Riocerezo, Valentín	4,314
Gutiérrez Ubierna, Benjamín	0,318
Gutiérrez Ubierna, José Luis	0,532
Iglesia Saiz, Angela de la	1,488
Iglesia Saiz, Rosa	1,848
Iglesia Velasco, Eduardo	0,688
Iglesia Velasco, Margarita	0,73
Izquierdo Calleja, Teodora	0,326
Izquierdo Franco, Faustino	3,222
Leal de la Iglesia, Alfonso	2,492
Leal Velasco, Manuel	0,2971
Martínez Bernal, Lorenzo	0,744
Martínez Bernal, Paulina	0,184
Martínez Martínez, Esteban	0,628
Martínez Pardo, Julián	0,2661
Martínez Terán, Miguel	0,758
Martínez Trascasa, Gregorio	1,418
Martínez Trascasa, Rafael	0,844
Martínez Valdivielso, Aurelio	33,114
Martínez Velasco, Luis	1,1
Pardo Bernal, Apolinar	0,5105
Pardo de la Iglesia, Isaac	4,586
Pardo, Gregorio	0,2495
Pardo Merino, Rosaria	3,346
Pérez Calleja, Margarita	0,552
Pérez Calleja, Petra	0,276
Pérez Calleja, Rosario	0,51
Pérez, Juliana	0,136
Pérez Ortega Restituto, Jesús	0,08
Pérez Pérez, Angel	0,976
Peña Franco, Angel	0,0967
Peña Monterrubio, Carmen	0,27
Rodríguez Pardo, Feliciano	15,422
Rodríguez Sanz, Andrés	6,288
Saiz González, Honorio	0,096
Saiz, Julián	33,2839
Saiz Martínez, Félix	2,47
Saiz Martínez, Francisca	1,958
Saiz Martínez, José	1,986
Saiz Martínez, Pilar	0,576
Saiz Tobar, Filomena	1,904
Saiz Tobar, Juliana	2,226

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie/Has.</i>
Saiz Velasco, Teodoro	0,1964
Santiago Alonso, Carlos	0,248
Santiago Alonso, Lucio	0,248
Santiago Ariño, Petra	0,616
Santiago Ariño, Rosalina	0,72
Santiago Pérez, Elisa	0,498
Santiago Santiago, Alejandra	0,218
Santiago Sedano, Irene	0,184
Santiago Sedano, Víctor	0,12
Sedano Pardo, Eusebio	0,394
Sedano Serna, Herminio	1
Terán Alonso, Concepción	0,496
Terán Gutiérrez	0,15
Terán Temiño, Francisca	0,342
Terán Temiño, Heliodoro	0,132
Valdivielso Temiño, Cesárea	0,208
Velasco Castrillo, Inés	0,608
Velasco Merino, Inocencio	16,386
Velasco Merino, Paulino	0,404
Velasco Monteagudo, Luis	0,254
Velasco Peña, Eleuteria	8,012
Velasco Peña, Serafín	0,478
Velasco Saiz, Alejandro	2,074
Velasco Velasco, Carlos	1,49
Velasco Velasco, Eustaquia	0,546
Velasco Velasco, Fidel	0,514
Velasco Velasco, Victoriano	1,076

En Arroyal, a 9 de agosto de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Pedro Alonso Hoz.

200107445/7475. — 11.400

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley anteriormente mencionada, y en los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústicos facilitado por la Gerencia Territorial del Catastro), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.560, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Villanueva de Argaño, en concreto a los señalados en la siguiente relación, que de no oponerse expresamente por escrito dirigido al Ayuntamiento en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un período de quince años a contar desde la temporada 2001-2002.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados.

* * *

RELACION DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIES		
<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Superficie/Has.</i>
Alonso Martínez	Angeles	5,3291
Antón Quintano	Félix	0,0619
Arija Contreras	Candelas	1,2980
Basilides García	Pedro	0,7200
Cardero Delgado	María Angeles	0,5692
Delgado	Marcelino	0,6750
Delgado Ordóñez	Eugenio	0,5120
Díez Gutiérrez	Primitiva	0,2250
Durán García	José Ramón	0,0750
Galerón Peña	Máximo	0,4500
García Alcalde	Faustino	2,4125
García Antón	Eleuterio	2,5120
García Antón	Francisca	3,1140
García Galerón	Ezequiel	0,5834
García García	Dionisia	1,6280
García García	Dolores	14,3570
García García	Facundo	0,6893
García García	Irene	9,7245
García García	Julián	8,3551
García García	Lázaro	0,0900
García García	Lucía	0,0600
García García	Urbano	0,3600
García García	Víctor	3,2025
García Gutiérrez	Lucía	0,0640
García Isar	Basilides	1,0640
García López	Antonio	0,5360
García López	Julio	1,3934
García López	Restituto	0,9543
García Martínez	Francisco	2,7150
García Maté	Delfino	0,2400
García Rodrigo	Jerónimo	0,4240
García Rojo	Eleuteria	0,2550
García Sancho	Benedicta	1,3500
García Sancho	Joaquín	0,2460
García Sedano	José	1,5900
Gómez Luengo	Mercedes	0,2700
González Gutiérrez	Gabriel	2,4009
Gutiérrez	Antonio	0,1060
Gutiérrez Gutiérrez	Hnos. 2	4,8880
Gutiérrez Pérez	Adolfo	1,0925
Gutiérrez Pérez	Gabriel	0,1944
Junta de Castilla y León		0,4880
López López	Eduardo	6,1950
López Gutiérrez	Inocencio	0,0840
López Torre	Eduardo	0,2550
Martínez Pérez	Luis Antonio	0,0150
Maté Ruiz	Alejandro	0,2250
Mazón García	José María	0,0530
Monasterio García	Hnos. 4	2,1840
Monasterio Miguel	Dionisio	1,0285
Monasterio Miguel	Florencio	2,5371
Pampliega Antón	Javier	0,0707
Pascual Antón	Julián	0,2850
Pascual Delgado	Luis	2,1640
Peñalba Reguero	Hnos. 4	4,8560
Pérez Delgado	Jesús	0,2400
Pérez	Rufina	1,8704
Puente Díez	Jesús Angel	1,0320

Apellidos	Nombre	Superficie/Has.
Rectoral		0,1591
Reguero Sancho	Romualdo	0,8151
Río Angulo	Primitiva del	1,8100
Rodríguez	Hilario	0,0530
Rodríguez de la Iglesia	Ignacio	0,1060
Rodríguez García	Germán	1,3650
Rodríguez García	José María	25,9229
Ruiz Calzada	Basilio	1,7720
Ruiz Calzada	Santiago	0,9300
Sáez	José	0,4725
Sancho del Río	Claudio	4,9143
Sancho del Río	Vicente	0,5742
Sancho Díez	Félix	5,1153
Sancho García	Claudio	0,1149
Sancho Núñez	Hnos. 3	2,4555
Sancho Río	Francisco	3,2963
Sancho Rodrigo	Fidel	0,2925
Sancho Rodrigo	Leonor	0,2400
Santamaría Rojo	Agapito	0,5750
Santamaría Rojo	Amadeo	0,7575
Santamaría Rojo	Oliva	0,2400
Santamaría Rojo	Victoriano	0,2250
Sebastián	Dionisio	0,0442
Sociedad Cooperativa Odarpi		0,6540

Villanueva de Argañó, a 14 de agosto de 2001. — El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200107479/7497. — 9.975

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Linares de la Vid

Habiéndose aprobado el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta en procedimiento restringido de once parcelas urbanas, propiedad de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, en sesión celebrada por la Junta Vecinal el 13 de julio de 2001, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho días más, se podrán producir las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna, y en su caso, cuando estas se resuelvan, se abre el plazo de presentación de proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

— Objeto de la subasta: Once parcelas urbanas de un total de 4.401 m.² de superficie, delimitadas en cuatro parcelas de 395 m.² y siete parcelas de 403 m.².

— Precio al alza: 3.750 ptas./m.² más IVA.

— Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Presentación de proposiciones: En La Vid, en la Oficina de la Entidad Local Menor en el horario de atención al público.

— Celebración de la subasta: En La Vid, una vez finalizado el plazo legal, el siguiente sábado hábil a las 18,00 horas.

La Vid, a 16 de agosto de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Iglesias.

200107549/7536. — 3.800

Ayuntamiento de Moncalvillo

Anuncio de subasta de chopos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública, para el aprovechamiento de 181 m.³ aproximadamente de madera de 166 chopos, en el monte «La Dehesa Enebral», número 240, paraje «Camino de los Molinos».

— Tipo de licitación: El tipo de licitación para optar a la subasta es de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas, al alza, más el 8% de I.V.A.

— Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre del 2002.

— Forma de pago: El importe de la adjudicación se abonará a este Ayuntamiento de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato, un 25% a los noventa días, y el otro 25% a los 180 días. Se exigirá aval bancario.

— Fianzas: La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta es del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva es el 4% del precio de adjudicación.

— Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tasas, Impuestos.

— Presentación de proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante veintiséis días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Apertura de plicas: A las 13,00 horas del martes siguiente del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que quede desierta la subasta se celebrará una segunda subasta el martes siguiente a la misma hora y condiciones que la primera.

Modelo de proposición:

D. de, años de edad, natural de, con residencia en, calle número, provisto de D.N.I./N.I.F. en nombre propio (o en representación de, conforme acreditada con,), en relación con la subasta de madera de chopos, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a ejecutar en el monte el Robledal, ofrece la cantidad de (en letra y en número) pesetas, ajustándose a los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma.

Simultáneamente, se expone al público durante ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 10-8-2001, que ha de regir para esta subasta, para poder ser examinado y presentar alegaciones.

En Moncalvillo, a 13 de agosto de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107411/7473. — 7.030

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para contratar el arrendamiento de una vivienda en el «edificio de las Escuelas» y otra vivienda en la denominada «Casa Médico», se expone

a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para la adjudicación de los arrendamientos citados, si bien la licitación se retrasará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto: Constituye el objeto del presente pliego de condiciones el arrendamiento de dos viviendas, una situada en el edificio de las antiguas Escuelas Municipales y otra en la antigua Casa del Médico, de Coruña del Conde.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por igual período, hasta un máximo de cinco años.

Tipo de licitación: 175.000 pesetas, mejorables al alza.

Garantías: Provisional, 4% del tipo de licitación. Definitiva, 6% del importe de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación: Los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres, cuya documentación, enumeración, contenido y descripción se precisa en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 19,30 horas del primer martes o viernes hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Expediente: Estará de manifiesto y podrá examinarse durante el período de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento en el que podrán solicitarse copias del mismo.

En Coruña del Conde, a 6 de julio de 2001. — El Alcalde Presidente, José Angel Esteban Hernando.

200107465/7548. — 7.980

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Doña Adela Cubillo Vicario, Alcaldesa de la Merindad de Río Ubierna (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para el vertido de la Entidad Local Menor de Quintanarrio, al cauce del río Ubierna, afluente del río Arlanzón.

Nota-Anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

- Arqueta sifónica de 0,8 x 0,8 m.
- Decantador-digestor diámetro 2,50 m. Altura: 1,90 m.
- Arqueta de reparto.
- 2 lechos bacterianos planos de 2,10 x 2,10 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-856-BU).

Valladolid, a 22 de agosto de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200107601/7586.-6.000

Doña Adela Cubillo Vicario, Alcaldesa de la Merindad de Río Ubierna (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para el vertido de la Entidad Local Menor de Robredo Sobresierra, al cauce del río Ubierna, afluente del río Arlanzón.

Nota-Anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

- Arqueta sifónica de 0,8 x 0,8 m.
- Decantador-digestor diámetro 2,50 m. Altura: 1,90 m.
- Arqueta de reparto.
- 2 lechos bacterianos planos de 2,10 x 2,10 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-858-BU).

Valladolid, a 24 de agosto de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200107602/7587.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Notificación de resoluciones

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer ante el Sr. Alcalde recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Interpuesto recurso de reposición y transcurrido el plazo de un mes sin su resolución, habrá de considerarse desestimado dicho recurso, por lo que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de considerarse desestimado el recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en las siguientes cuentas y en cualquiera de las entidades que se relacionan:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio,

lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía (ptas.)
0010/01	IZQUIERDO IZQUIERDO, MAURICIO	13.087.354-D	10.000
0053/01	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	71.258.307-Y	5.000
0056/01	PALOMERO SAEZ, MARTINIANO	11.016.600-Z	5.000
0057/01	MIGUEL CAMARA, EMILIO	71.248.448-Z	5.000
0059/01	PUENTE PEREZ, JAIME DE LA	12.948.837	5.000
0068/01	PALOMERO SAEZ, MARTINIANO	11.016.600-Z	5.000
0070/01	PASCUAL HUEDO, M.ª DOLORES	45.421.030-D	5.000
0073/01	CASTILLA JUNCAL, PEDRO JESUS	45.416.232	5.000
0074/01	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	B/09335514	5.000
0077/01	GORDON DELGADO, JOSE JAVIER	9.341.916-Y	5.000
0082/01	MIGUEL CAMARA, EMILIO	71.248.448-Z	5.000
0085/01	SANZ RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	12.707.475-K	5.000
0089/01	GORDON DELGADO, JOSE DAVID	9.341.916-Y	5.000
0106/01	SERVI-HOGAR ARANDA, S.L.	B/9328808	5.000
0108/01	GLAXO WELLCOME S.A.	A/8250888	2.000
0115/01	OLIVARES CRISTOBAL, TOMAS	13.108.837-X	2.000
0119/01	MELGOSA RUIZ, OSCAR	45.421.758-R	5.000
0151/01	CARRETON MADRID, LAURENTINO	12.336.192	5.000
0201/01	MARTIN GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	71.251.563-R	5.000
0202/01	ESPEJA ALONSO, CARMEN	71.256.783-T	5.000
0203/01	CECOGA, S.L.	B/9057506	5.000
0209/01	SERVI- HOGAR ARANDA S.L.	B/9328808	5.000
0216/01	MARTINEZ DOMINGO, BENJAMIN	13.098.113-G	5.000
0221/01	ALONSO PASCUAL, FCO. JAVIER	45.570.661-W	5.000
0227/01	CERVERO GARCIA, M.ª LUISA	13.100.312	5.000
0228/01	PUENTE RUIZ, ANTONIO	45.423.297-E	5.000
0240/01	SARDINA MONGE, JULIAN	51.820.447-K	2.000
0251/01	GONZALEZ GONZALO, JOSE MARIA	12.025.289-S	5.000
0455/01	PEREZ PEREZ, BLAS BENITO	13.043.224-Q	5.000
5399/01	GUIJARRO SORIANO, M. TERESA JESUS	4.542.646	5.000
5400/01	LOPEZ PASTOR, OSCAR FERNANDO	45.423.010	5.000
6242/01	MELERO DEL POZO, JOSE	13.024.711	5.000
7222/01	FONTANERIA Y CALEFACCION	B/09322850	5.000
7223/01	ARAUZO CARRASCO, EUGENIO	12.942.645	5.000
7225/01	MOZO LIÑAO, ALFONSO	71.254.938	5.000
7227/01	IBAME, S.L.	B/09109620	10.000
7396/01	GOMEZ ROMAN, TIMOTEO	3.382.074	5.000
7450/01	GAMAZO PLAZA, JOSE MARIA	45.419.719-D	5.000
7454/01	LAFUENTE REMACHA, SONIA	45.420.718	5.000
7547/01	ANDRES GARCIA, JUAN DE	45.417.950	5.000
7550/01	LLORENTE MARTIN, RAUL	45.510.642	10.000
7578/01	LAZARO RODRIGO, FCO. JAVIER	13.018.726	5.000
7580/01	LOPEZ BENAVENTE, JOSE LUIS	71.253.407-M	5.000
7582/01	HERNAMPEREZ JIMENEZ, NATIVIDAD	45.421.950	10.000
7584/01	LOPEZ PARRA, IVAN	71.101.086	50.000
7876/01	DOMINGUEZ CANTERA, M.ª ANGELES	13.102.488-D	5.000
7877/01	RODRIGO PEREZ, MARIA	45.572.324	5.000
7878/01	DUEÑAS ROJAS, JAVIER	71.104.464	10.000
7879/01	DOS SANTOS MORERIRAS, EVA-LUCIA	11.758.879-Z	15.000
7881/01	VELASCO RECIO, CARLOS	45.416.010	5.000
8143/01	HERRERO AGUERA, VICTOR MANUEL	45.417.633	5.000
8293/01	STO. DOMINGO LAGUNA, M.ª PRADO	71.256.995	5.000
8586/01	MARTINEZ MARTINEZ, MARTINA	71.252.982	5.000
8596/01	RODRIGUEZ TOBES, ENRIQUE	45.420.322-Z	10.000
8597/01	RASERO ARRABAL, MILAGROS	13.116.374	5.000
8666/01	GARAJE MARTIN, S.L.	B/9016270	15.000
8670/01	MATE REYES, BENJAMIN	12.353.557	5.000
9672/01	AGUILERA GIL, M.ª ADORACION	45.419.988-W	10.000
8673/01	SAN MARTIN ESPINOSA, JOSE LUIS	71.239.172	5.000
8674/01	GONZALEZ VALDERRAMA, LUIS	45.422.125	5.000
8682/01	PIZARRO TAVERA, EMIDGIO	45.423.154	5.000
8737/01	GOMEZ ANTON, LUIS	38.763.274	5.000
8725/01	GUTIERREZ PEREZ, SANTOS	13.100.266	5.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía (ptas.)
8861/01	BARTOLOME GARCIA, CARLOS	13.105.783-S	5.000
8862/01	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	71.258.307-Y	5.000
8865/01	BARBO LOPEZ, BRUNO	45.572.915	5.000
8876/01	GARCIA VEGA, ALFREDO	132.189	5.000
8915/01	GARCIA ANTON, PEDRO OSCAR	45.423.455	5.000
8917/01	MARTIN LEON, ANTONIO	12.944.391	5.000
8919/01	GOMEZ MUÑOZ, JOSE JAVIER	45.429.929-F	5.000
8921/01	BORJA MENDOZA, ANTONIO	45.572.669	5.000
8927/01	MARTINEZ SANZ, LUCIA EULALIA	13.094.906	5.000
9016/01	FERNANDEZ DEVESA, LAUREANO	71.239.673	5.000
9017/01	DELGADO MAROTO, OSCAR	71.104.343	15.000
9086/01	PALOMERO SAEZ, MARTINIANO	11.016.600-Z	5.000
9087/01	MELERO DEL POZO, JOSE	13.024.711	5.000
9088/01	MORGADO GARCIA, ANTONIA	50.798.267	5.000
9089/01	VELASCO ALVAREZ, M.ª LUISA	45.416.039	5.000
9090/01	ALONSO CAMARERO, EDUARDO	45.572.717	15.000
9091/01	BOTANAGIL, JUAN	71.103.4151	15.000
9099/01	ARAUZO PEÑALBA, JAVIER	71.254.661	5.000
9123/01	LIRAS MARTIN, VICTOR	71.102.402-H	5.000
9124/01	ALCALDE APARICIO, ESTEBAN	71.245.116	5.000
9125/01	FALCO FAXOELLA, GEMMA	38.106.124-T	5.000
9126/01	SAN MIGUEL SAETA, DAVID	45.572.778-A	5.000
9134/01	ARNILLAS ANTON, CANDIDO	10.739.229	5.000
9135/01	NUÑEZ CID, MARIA CARMEN	71.258.060	5.000
9136/01	LOBATO BORJA, ADORACION	45.418.045	5.000
9137/01	PLATERO DIEZ, MIGUEL ANGEL	14.569.374	5.000
9139/01	CRiado ALAMEDA, JOSEFA	12.946.491	5.000
9197/01	MARTINEZ MADRID, JOSE MARIA	71.257.987	5.000
9199/01	MIÑO AGUADO, JESUS MANUEL	3.452.293	5.000
9208/01	FUENTE GUTIERREZ, BENITO DE LA	45.424.013	5.000
9209/01	ROJAS LOPEZ, GERARDO	13.018.389	5.000
9211/01	ARNEDO NICOLAS, M.ª CARMEN	13.070.855	5.000
9212/01	VELASCO RECIO, CARLOS	45.416.010	5.000
9213/01	VELASCO YAGÜE, GREGORIO	13.072.126	5.000
9214/01	MINGUEZ GERO, JOSE LUIS	12.118.484	5.000
9216/01	HEREDERO SALINERO, JOSE FERMIN	71.251.210	5.000
9217/01	HERNANDO ARRABAL, ALFONSO	45.419.177	5.000
9220/01	SAN CRISTOBAL GIL, M.ª ISABEL	70.235.501	5.000
9224/01	HERAS MORATE, M. SANDRA DE LAS	45.424.379-T	5.000
9279/01	PEÑALBA OVEJERO, MARIA TERESA	13.084.067	10.000
9288/01	MARTIN MARTIN, JOSE PEDRO	45.416.783	5.000
9290/01	HERGUETA GRACIA, OSCAR	45.424.712	10.000
9291/01	OTERO RINCON, MIGUEL	13.026.331	5.000
9293/01	NUÑEZ PARIS, MANUEL	13.106.460	5.000
9296/01	TARIN ABAJO, MIGUEL ANGEL	45.416.583	10.000
9297/01	ROBLES PONCE, CONSUELO	45.416.299	5.000
9299/01	SERVICIO DE HOSTELERIA PAGE, S.L.	B/09251968	5.000
9310/01	ARAUZO SANCHO, CANDELAS	12.945.475	5.000
9315/01	OTERO RINCON, MIGUEL	13.026.331	5.000
9316/01	CALVO MONGE, PABLO Y OTROS	B/09114448	15.000
9320/01	BOCANEGRA GARCIA, PEDRO FELIPE	45.416.280	5.000
9323/01	HERTRANS ARANDA SDAD. COOP.	F/09361767	5.000
9358/01	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71.251.135	5.000
9360/01	GONZALEZ VALDERRAMA, M.ª JOSE	13.112.239	5.000
9361/01	CUÑADO DELGADO, ANGEL	13.113.432	5.000
9362/01	TAMAYO PASCUAL, RAUL	45.570.562	5.000
9363/01	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13.017.633	5.000
9364/01	GONZALEZ ESCRIBANO, JUAN A.	71.104.201	15.000
9365/01	LOPEZ PARRA, IVAN	71.101.186	15.000
9416/01	ALCALDE CEBAS, ANA	45.424.474	5.000
9419/01	ILLERA MIGUEL, NURIA	45.421.216-B	5.000
9427/01	CALLEJO CABALLERO, FERNANDO	30.690.756-Q	5.000
9466/01	GARCIA ROMERA, JULIAN	71.258.286-P	5.000
9473/01	MARTINEZ VELA, EDUARDO	45.421.087	5.000
9474/01	RUBIO ANDRES, JOSE MARIA	45.416.857	5.000
9481/01	FIGUERO CALVO, FELIX	13.109.935-G	5.000
9484/01	GARCIA AGUDO, M.ª TERESA	45.417.165	5.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía (ptas.)
9485/01	SAN FRUTOS PEÑA, SATURNINO	3.403.892	5.000
9487/01	RAMOS FERARIOS, JOSE M.ª	71.254.968	5.000
9496/01	SAINZ GUTIERREZ, ANA BELEN	45.419.641	5.000
9498/01	ROJO CABORNERO, ADELA	13.020.137	5.000
9499/01	DUAL MENDOZA, ISMAEL	71.257.240-C	5.000
9500/01	ZAPATERO GERMAN, ESTEBAN	13.018.788	5.000
9556/01	BORREGUERO TORDESILLAS, M.ª O.	45.570.946-B	5.000
9557/01	MANZANO DE LA CRUZ, M. DEL MAR	45.417.884	5.000
9560/01	PALOMERO SAEZ, MARTINIANO	11.016.600-Z	5.000
9565/01	SANCHEZ DEL CURA, MARCOS	45.424.190	5.000
9568/01	MELERO GONZALEZ, VICTORIA C.	13.101.795	5.000
9574/01	PEÑA BRAVO, TOMAS	13.023.843	35.000
9616/01	HERRERO AGUERA, VICTOR MANUEL	45.417.633	5.000
9620/01	MARTINEZ MONEO, PABLO	13.088.606	10.000
9629/01	ALVAREZ SUAREZ, JOSE MARIA	9.634.310-R	5.000
9660/01	RUIZ HERRERO, M.ª NIEVES	2.850.077-D	5.000
9665/01	GONZALEZ SANZ, BERNARDINO	50.150.356	5.000
9751/01	MURILLO CUADRADO, ENCARNA	16.270.562-V	5.000
9757/01	LAMA ARENALES, GONZALO DE	45.419.225	5.000
9758/01	DOMINGO CARAZO, FELICIANO DE	13.263.819	5.000
9762/01	AJENJO CARAZO, JAVIER	45.423.868	5.000
9770/01	IND. ALIMENTARIAS SANMA, S.L.	B/09278540	5.000
9772/01	VICENTE COLMENERO, RAQUEL	45.423.469	5.000
9773/01	DOMINGUEZ CALLEJO, FCO. JAVIER	45.418.452	5.000
9776/01	CALVO HERRERO, CONSTANTINO	45.421.278-G	5.000
9777/01	ARNILLAS ANTON, CANDIDO	10.739.229	5.000
9781/01	ESCRIBANO BONAFUENTE, CATALINA	45.420.680-G	2.000
9789/01	GONZALEZ PEREZ, FERNANDO	11.669.651	5.000
9792/01	ABAD PECHARROMAN, LUCIA	71.252.868-H	35.000
9803/01	GAYUBO CAMARERO, M.ª MAR	45.415.905	15.000
9813/01	MIGUEL SAMANO, JESUS MARIA	13.077.731	5.000
9816/01	GONZALEZ ALMENDARIZ, AGAPITO	45.415.910-H	5.000
9822/01	PRIETO VIROSTA, SANTIAGO	45.572.906	15.000
9824/01	ORTEGA GALAN, SANTIAGO	45.571.772	5.000
9830/01	VENTURA PERALES, LEONARDO	71.258.751	5.000
9831/01	CANTERA TORRE, REYES	25.384.499	5.000
9834/01	LIZALDE ANGULO, JUAN CARLOS	13.109.484	5.000
9838/01	GORDON DELGADO, JOSE DAVID	9.341.916-Y	5.000
9852/01	ROBLES ARAGON, FRANCISCO	1.599.521	5.000
9854/01	PEÑA GONZALEZ, EDUARDO DE LA	45.410.691	5.000
9859/01	PEÑALBA VELASCO, ROMAN	71.254.997	5.000
9860/01	PICON REY, BEGOÑA	45.418.446	5.000
9865/01	SANZ HORNILLOS, MIGUEL ANGEL	45.422.830-S	5.000
9874/01	SANCHEZ DEL CURA, MARCOS	45.424.190	5.000
9903/01	DOMINGUEZ HERNANDO, FERMIN	71.248.718	5.000
9913/01	PEREZ SALVADOR, ENRIQUE I.	45.423.118	5.000
9915/01	MELERO DEL POZO, JOSE	13.024.711	5.000
9917/01	ORIZA RECALDE, DIANA	45.424.003	5.000
9953/01	RODRIGUEZ TOBES, ENRIQUE	45.420.322-Z	10.000
9954/01	MIÑO AGUADO, JESUS MANUEL	3.452.293	10.000
9955/01	NUÑEZ MUÑOZ, PEDRO	45.422.616-P	10.000
9966/01	BENITO PEREZ, ALBERTO	45.571.915	5.000

Aranda de Duero, a 21 de agosto de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200107591/7583. — 60.990

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de don Eliseo Alonso Herreros, con domicilio en Bilbao, calle Zabaldide, n.º 38-4.º dcha., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la ejecución de vivienda unifamiliar en el polígono 509, parcelas 5.008 y 5.010, en la localidad de Robredo Sobresierra, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 16 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200107596/7585. — 6.840

Ayuntamiento de Albillos

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2001, haciendo uso de competencias delegadas, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 2001, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación de la obra «Pavimentación calle El Vadillo, 1.ª fase».

Organo contratante: Ayuntamiento de Albillos, con domicilio en Plaza del Rey, 1, 09239 Albillos (Burgos).

Objeto: «Pavimentación calle El Vadillo, 1.ª fase».

Tipo de licitación: 7.019.585 pesetas, equivalente a 42.188,56 euros, incluido I.V.A.

Examen del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio, teléfono 947 41 21 71.

Copia de pliegos podrá obtenerse en Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, 15.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En acto público, a las veinte horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 140.392 ptas. equivalente a 843,77 euros.

Clasificación del contratista: No se precisa.

Documentos a presentar: En dos sobre distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Variantes o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo del pliego.

En Albillos, a 22 de agosto de 2001. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200107599/7584. — 11.020

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de junio de 2001, la memoria valorada redactada por el Arquitecto D.ª Amparo Bernal López San Vicente, para la realización de las obras de pavimentación de la calle El Pozo, en Tubilla del Agua, por un importe de 1.920.854 pesetas, incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2001 de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular alegaciones.

En Tubilla del Agua, a 14 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Lucía Barbero Zuazo.

200107434/7571. — 6.000

Ayuntamiento de Roa

Anuncios de licitación

1. — Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- b) Número de expediente: 3/2001.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción: Ejecución de las obras parques y jardines en Roa, de acuerdo con proyecto redactado por don Carlos Barrio Sagredo y don José Cameno Antolín, con un presupuesto de contrata de ocho millones doscientas mil ochocientas cuatro (8.200.804) pesetas, siendo su contravalor de cuarenta y nueve mil doscienta ochenta y siete con ochenta y dos.

b) Lugar de ejecución: Roa.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 8.200.804 pesetas (49.287,82 euros).

5. — Garantía provisional: 164.016 pesetas (985,76 euros).

6. — Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- c) Localidad y código postal: Roa 09300.
- d) Teléfonos: 947 54 00 24 y 947 54 01 61.
- e) Telefax: 947 54 11 31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

7. — Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia técnica y económica, artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. — Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y código postal: Roa 09300.
- Horario: Hasta las 14,30 horas.

9. — Apertura de ofertas:

a) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

b) Hora: Catorce horas.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

10. — Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, 19 de agosto de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200107526/7595.—19.380

1. — Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- b) Número de expediente: 2/2001.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción: Ejecución de las obras de pavimentación en Roa, de acuerdo con el proyecto redactado por don Carlos Barrio Sagredo y don José Cameno Antolín, con un presupuesto de contrata de dieciocho millones mil trece (18.001.013) pesetas, siendo su contravalor de ciento ocho mil ciento ochenta y ocho con veintisiete (108.188,27) euros.

b) Lugar de ejecución: Roa.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. — Presupuesto base de licitación: 18.001.013 pesetas (108.188,27) euros.

5. — Garantía provisional: 360.020 pesetas (2.163,77) euros.

6. — Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- c) Localidad y código postal: Roa 09300.
- d) Teléfonos: 947 54 00 24 y 947 54 01 61.
- e) Telefax: 947 54 11 31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

7. — Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de solvencia técnica y económica, artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. — Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y código postal: Roa 09300.
- Horario: Hasta las 14,30 horas.

9. — Apertura de ofertas:

a) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

b) Hora: Catorce horas.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

10. — Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, 21 de marzo de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200107527/7596.—17.860